

23 abril de 2026

## A la atención del Delegado del Gobierno en Madrid:

Estimado **D. Francisco Martín Aguirre**:

El motivo de estas líneas para trasladarle el malestar y la profunda preocupación de este Ayuntamiento ante las consecuencias derivadas de la aprobación y publicación del *Real Decreto 316/2026*, relativo al proceso de regularización masiva de personas extranjeras.

Lejos de aportar claridad, la norma continúa generando importantes incertidumbres que dificultan gravemente la actuación de los servicios sociales municipales. En particular, la falta de un marco claro de criterios para la valoración de situaciones de vulnerabilidad está provocando una notable inseguridad jurídica en los profesionales encargados de emitir los informes, así como una distorsión en su labor técnica, que corre el riesgo de convertirse en un mero trámite formal.

Tal y como ha señalado el propio Consejo de Estado, la ausencia de criterios definidos supone un obstáculo significativo para la gestión eficiente de un elevado volumen de solicitudes. A ello se suma la sobrecarga extraordinaria que recaerá sobre los servicios sociales municipales, sin que se haya previsto ni un periodo de adaptación organizativa ni una dotación adicional de recursos humanos o económicos. Esta situación compromete seriamente el normal funcionamiento de los servicios y, en última instancia, la adecuada atención a nuestros vecinos.

Asimismo, resulta especialmente preocupante la falta de concreción en aspectos esenciales de la norma, como la identificación de las entidades competentes en materia de asistencia social o la aparente vinculación automática entre la situación administrativa irregular y la condición de vulnerabilidad.

En línea con lo anterior, y con el objetivo de poder garantizar una correcta aplicación de la normativa, solicitamos las siguientes aclaraciones:

- **Primera.** Si los municipios se encuentran comprendidos entre las entidades competentes en materia de asistencia social a las que se encomienda la acreditación de la situación de vulnerabilidad.
- **Segunda.** La justificación de la exigencia de dicha acreditación mediante certificado, cuando la propia regulación parece vincular automáticamente la situación de irregularidad con la de vulnerabilidad.
- **Tercera.** Si, en consecuencia, se va a valorar la innecesariedad de dicho certificado.
- **Cuarta.** En caso de mantenerse su exigencia, que se establezca, mediante desarrollo normativo del Real Decreto 316/2026, un marco claro y definido de criterios para la valoración de la vulnerabilidad.
- **Quinta.** Si el Gobierno de España prevé dotar a los servicios sociales municipales de financiación y recursos adicionales para afrontar esta carga extraordinaria de trabajo.
- **Sexta.** Si se contempla la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad y volumen de los trámites a realizar.

En definitiva, consideramos que, en su redacción actual, el Real Decreto no resuelve las dificultades operativas existentes, sino que las agrava, trasladando a las entidades locales una responsabilidad para la que no se han previsto los medios necesarios.

Confianto en que estas cuestiones puedan ser aclaradas a la mayor brevedad, y apelando a la necesaria colaboración institucional, quedamos a la espera de su respuesta.

Reciba un cordial saludo  
Atentamente:



**Carlos Blázquez Rodríguez**  
Alcalde de Colmenar Viejo